

**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.****A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 270-2024-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ACUMULACIÓN
Causa Nro. 270-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 09 de diciembre de 2024, las 16h53.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-1241-O de 02 de diciembre de 2024, a través del cual el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, asignó la casilla contencioso electoral Nro. 066 al recurrente¹.
- b) Correo electrónico recibido el 04 de diciembre de 2024, desde la dirección electrónica: coordinacionpachakutik2023@gmail.com, el mismo que contiene (05) cinco archivos adjuntos en formato PDF, conforme consta en la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral².
- c) Oficio Nro. CNE-SG-2024-6263-OF, de 04 de diciembre de 2024, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, ingresado en este Tribunal el mismo día³.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

1.1 El 01 de diciembre de 2024, ingresó un correo desde la dirección electrónica coordinacionpachakutik2023@gmail.com con el asunto **“RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO ELECTORAL”**, el mismo que contiene tres (03) archivos adjuntos en formato PDF con varios documentos. Dentro de esos documentos consta un escrito firmado electrónicamente por el magíster Luis Guillermo Churuchumbi Lechón, quien comparece como coordinador nacional del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, lista 18. Mediante el referido escrito presentó ante este Tribunal un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-3-28-11-2024 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 28 de noviembre de 2024⁴.

1.2 La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número **270-2024-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 01 de diciembre de

¹ Fs. 27.

² Fs. 29-51.

³ Con el oficio se remite (516) quinientas dieciséis fojas en calidad de anexos. (Véase las fojas 53-569).

⁴ Fs. 1-13.



2024, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral⁵.

- 1.3 El 02 de diciembre de 2024, mediante auto, dispuso que: **i)** el recurrente complete y aclare su recurso; y, **ii)** el Consejo Nacional Electoral remita el expediente íntegro que guarde relación con la resolución Nro. PLE-CNE-3-28-11-2024⁶.
- 1.4 El 04 de diciembre de 2024 ingresó la documentación descrita en los literales b) y c) *ut supra*, por medio de la cual el recurrente y el Consejo Nacional Electoral dieron cumplimiento con lo dispuesto por esta juzgadora⁷.

SEGUNDO.- CAUSA Nro. 269-2024-TCE

- 2.1 El 01 de diciembre de 2024, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito suscrito por el abogado Edwin Eugenio Angulo, en calidad de director provincial de Santo Domingo del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero"; el cual contiene un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-3-28-11-2024 de 28 de noviembre de 2024 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.
- 2.2 A esa causa la Secretaría General, le asignó el número 269-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 01 de diciembre de 2024, radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez de este Tribunal.
- 2.3 El 03 de diciembre de 2024, mediante auto el juez sustanciador ordenó que: **i)** el recurrente complete y aclare su recurso; y, **ii)** el Consejo Nacional Electoral remita el expediente íntegro que guarde relación con la resolución Nro. PLE-CNE-3-28-11-2024.
- 2.4 El 09 de diciembre de 2024, el juez sustanciador dispuso, en lo principal, admitir a trámite la causa Nro. 269-2024-TCE.

TERCERO.- ACUMULACIÓN

- 3.1 El expediente que se encuentra a mi cargo, identificado con el Nro. 270-2024-TCE, se originó por un recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el magíster Luis Guillermo Churuchumbi Lechón, Coordinador Nacional del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18, en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-3-28-11-2024 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 28 de noviembre de 2024, al tenor de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.
- 3.2 Por su parte, la causa detallada en el acápite segundo fue admitida a trámite el 09 de diciembre de 2024; y ha sido interpuesta en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-3-28-11-2024, en consecuencia, guarda identidad de acción con la causa asignada a mi cargo.
- 3.3 En virtud de lo expuesto y en aplicación del artículo 248 del Código de la Democracia, dispongo la **acumulación de la causa Nro. 270-2024-TCE a la causa Nro. 269-2024-TCE.**

⁵ Fs. 15-17.

⁶ Fs. 21-22.

⁷ Fs. 29-51 / Fs. 53-569.



3.4 Una vez notificado y publicado el presente auto, ordeno que a través de la Secretaría General se proceda a enviar el expediente íntegro de la presente causa al despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, para los fines pertinentes.

CUARTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1 Al recurrente, magíster Luis Guillermo Churuchumbi Lechón, en las siguientes direcciones electrónicas: coordinacionpachakutik2023@gmail.com y lexelectoral@outlook.com; así como la casilla contencioso electoral Nro. 066. Téngase en cuenta la autorización conferida por parte del recurrente a la abogada Manuela Alexandra Manobanda Melo, para actuar en la defensa de sus intereses en la presente causa.

4.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec y noraguzman@cne.gob.ec.

4.3 A la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, en las direcciones electrónicas señaladas para el efecto.

QUINTO.- PUBLICACIÓN

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- ACTUACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL

Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, en su calidad de secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Abg. Ivonne Coloma Peralta, Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 09 de diciembre de 2024.


Mgtr. Milton Paredes Paredes
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
KCM



